

Municipal en coordinación con las representantes legales de las organizaciones gremiales.

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En caso de incumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza se procederá a la aplicación de las sanciones establecidas en el Régimen de Aplicación y Sanciones y su Cuadro de Infracción aprobado por Ordenanza Municipal N° 000010-2007 y sus modificatorias, siendo que en caso de reincidencia se procederá con el internamiento del kiosco y/o módulo al depósito municipal y de acuerdo a ley.

Segunda.- La Municipalidad Provincial del Callao, implementará la incorporación preferencial de expendedores a los programas de capacitación en el área de comercialización, formalización laboral y su participación en los eventos culturales, deportivos y promociones turísticas. Los expendedores de diarios y revistas colaborarán con la participación de sus miembros en estos programas, así como en la difusión de comunicados, afiches, trípticos y otros en favor del éxito de los mismos, así como en favor de la comunidad, emitidos por la Municipalidad Provincial del Callao.

Tercera.- Lo que no se encuentre contemplado en la presente Ordenanza, será de aplicación las disposiciones ejercidas en las Ordenanzas Municipales N° 000010-2007, N° 000055-2007 y N° 000048-2008; la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Ley General de Procedimientos Administrativos General - Ley N° 27444 y las demás normas legales vigentes relacionados en la materia.

Cuarta.- Derógase el numeral 4 del Artículo 9 de la Ordenanza Municipal N° 000055-2007-MPC que aprueba el Reglamento del Comercio Ambulatorio en la Jurisdicción de la Municipalidad del Callao, toda vez que señala como giro autorizado la venta de periódicos, revistas y loterías, las cuales se registrarán por la presente Ordenanza.

Quinta.- Encárgase a la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización, implementar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Ordenanza, solicitando el apoyo a las gerencias involucradas y a la Gerencia de Informática la publicación a que se refiere la Disposición Complementaria Octava.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
Alcalde

1081227-1

Aprueban campaña de regularización de habilitaciones urbanas y edificaciones ejecutadas sin licencia hasta diciembre de 2014

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2014

Callao, 30 de abril de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004 le confieren; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, establece los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación, así como para el seguimiento, supervisión y fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos, dentro de un marco que garantice la seguridad privada y pública. Igualmente norma sobre el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados a los procedimientos administrativos de dicha Ley la cual ha sido modificada, ampliada y complementada por las Leyes Núms. 29300, 29476 y 29898 y reglamentada por los Decretos Supremos Núms. 008-2013 VIVIENDA y 012-2013-VIVIENDA;

Que, la Gerencia General de Desarrollo Urbano de esta Comuna Provincial en el ejercicio regular de su función específica y exclusiva de fiscalización, ha constatado que dentro de la jurisdicción del Cercado del Callao, existe gran cantidad de edificaciones y habilitaciones urbanas realizadas sin la debida Licencia Municipal, resultando pertinente e imperativo prorrogar el plazo de la última oportunidad otorgada para su regularización, ello atendiendo al hecho que las licencias de habilitación urbana y de edificación constituyen requisitos ineludibles de urbanismo para realizar obras civiles en un espacio físico y en un tiempo determinado con apego a las disposiciones legales en esta materia;

Que, ante la realidad social y cultural imperante en el distrito Cercado del Callao es necesario aprobar la presente Ordenanza Municipal que establece una campaña de regularización de obras de habilitación

El Peruano
ORGANISMO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

urbana y de edificación ejecutadas sin licencia hasta la fecha de su publicación, según procedimiento establecido por la acotada Ley N° 29090 modificatorias y ampliatorias, reglamentada por Decreto Supremo N° 008-2013-Vivienda, modificado a su vez por Decreto Supremo N° 012-2013- Vivienda, siendo conveniente adecuarlo al nuevo plazo de acogimiento al procedimiento de Regularización establecido por la Única Disposición Complementaria Transitoria de la reciente Ley N° 29898 ampliando su alcance a los inmuebles habilitados y/ o edificados sin licencia hasta el 31 de diciembre del año 2013;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao ha dado la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE
REGULARIZACION DE HABILITACIONES URBANAS
Y EDIFICACIONES EJECUTADAS SIN LICENCIA
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

Artículo 1. Apruébase la campaña de regularización de los procesos de habilitaciones urbanas y edificaciones en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao que hayan sido ejecutados sin licencia de habilitación urbana y/o edificación desde julio de 1999 hasta el momento en que se publica la presente norma de acuerdo a los procedimientos en la normativa urbanística y municipal vigente.

La campaña de regularización tendrá vigencia desde la expedición de la presente norma municipal hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 2. Vencido el plazo de vigencia a que se refiere el artículo 1 de la presente Ordenanza, se aplicará la sanción de demolición, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 29090-Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, sus modificatorias, ampliatorias y reglamentos.

Artículo 3. Establézcase que los procesos de habilitación urbana y edificaciones que hayan sido ejecutados sin la licencia correspondiente a la fecha de publicación de la presente Ordenanza, podrán ser regularizados hasta el 31 de diciembre de 2014, siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley N° 29090

– Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, la Ley N° 29476 - Ley que modifica y complementa la Ley N° 29090 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 012-2013-VIVIENDA, y la Ley N° 29898, así como por las Ordenanzas Provinciales que sean aplicables.

Los procesos de habilitación urbana y edificaciones que se regularicen deberán contar con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA vigente de esta Comuna.

Artículo 4. Establézcase los siguientes beneficios para los administrados que inicien sus trámites de regularización de Licencia de Habilitación Urbana y que cumplan con hacer la entrega por adelantado de los aportes reglamentarios y/o efectúen el pago del cincuenta por ciento (50%) por adelantado del monto de redención de los aportes normativos:

a. En el plazo de sesenta (60) días calendario de la vigencia de la presente ordenanza tendrán el beneficio del descuento de hasta el 50% de los derechos administrativos que corresponden a la Municipalidad Provincial.

b. Los administrados que ingresen sus solicitudes después de los sesenta (60) días calendario y hasta el 31 de diciembre de 2014, tendrán un descuento de 30% de los derechos administrativos que corresponden a la Municipalidad.

c. La Administración Municipal podrá suscribir convenios de cooperación con entidades del sector privado en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 28059 y Ley N° 29465 a fin de concertar con el sector privado la orientación de la inversión pública necesaria para la promoción de la inversión en la jurisdicción del Callao.

Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la Gerencia General de Desarrollo

Urbano

establecerá una valorización provisional de acuerdo a la valuación que se haya realizado en el sector más cercano al que se pretende regularizar, ello hasta que se determine el monto definitivo conforme lo dispone la Ordenanza N° 000056-2007.

Artículo 5. Establézcase los siguientes beneficios para los administrados que inicien sus trámites de regularización de Licencia de Edificación:

a. En el plazo de noventa (90) días calendario de la vigencia de la presente ordenanza y para todos aquellos predios destinados a vivienda unifamiliar tendrán el beneficio del descuento del 50% sobre el valor de la multa correspondiente.

b. En el plazo de sesenta (60) días calendario de la vigencia de la presente ordenanza y para todos aquellos predios destinados a viviendas multifamiliares o vivienda-comercio, vivienda-taller, así como los predios destinados a comercio e industria u otros usos, tendrán el beneficio del 30% sobre el valor de la multa correspondiente.

c. La Administración Municipal podrá suscribir convenios de cooperación con entidades del sector privado en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 28059 y Ley N° 29465 a fin de concertar con el sector privado la orientación de la inversión pública necesaria para la promoción de la inversión en la jurisdicción del Callao.

Los administrados que ingresen sus solicitudes después del plazo señalado en los ítem a y b del presente artículo y hasta el 31 de diciembre de 2014 pagarán la multa correspondiente sin beneficio alguno la cual asciende al 10% del valor de la obra.

Artículo 6. Encargase a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Desarrollo Urbano la ejecución de la campaña y encargase a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a la Gerencia General de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Los expedientes que se encuentren en trámite de habilitaciones urbanas y de edificaciones a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, podrán acogerse a lo dispuesto en la presente norma en lo que les favorezca para la continuación del trámite.

Segunda. No será aplicable la regularización de habilitaciones urbanas y/o edificaciones en las zonas identificadas como:

a.- De interés arqueológico, histórico y patrimonio cultural.

b.- De protección ecológica.

c.- De riesgo para la salud e integridad física de los Pobladores.

d.- Reserva Nacional.

e.- Áreas destinadas a inversiones públicas para Equipamiento urbano.

f.- Reserva para obras viales o de interés nacional, regional o local.

g.- Riberas de ríos, lagos o mares, o cuyo límite no se encuentre determinado por las entidades competentes como, la Marina de Guerra del Perú, la Autoridad Nacional del Agua-ANA u otros.

Tercera. Facultase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias o complementarias que fueran necesarias para cumplir con los fines de la presente Ordenanza y, de considerarlo necesario, en su oportunidad ampliar los plazos establecidos en la misma.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
Alcalde

1081226-1